

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Viernes 29 de Enero de 1965	No. 23
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensión Vitalicia a Favor del Sr. Gregorio Altamirano Montenegro Pág. 337

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado 337

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Se Autoriza al Dr. Lorenzo Guerrero, para que asista al IV Congreso de Ministros de Gobernación en Guatemala 338

Nómbrense Consejeros para IV Reunión de Ministros en Guatemala 339

Se Organiza Representación de Nic. a Reunión Interamericana de Jurisconsultos 339

Nómbrese Secretario en la Embajada del Brasil 339

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a don Enrique Dreyfus Pág. 339
Franquicias y Privilegios al Sr. Orton W. Dalley 341

RADIODIFUSION

Licencias para Operar Estación de Radio 342

MINISTERIO DE ECONOMIA

Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales 343

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 343

SECCION JUDICIAL

Remates 345
Títulos Supletorios 350
Terrenos Municipales 351
Fe de Errata 352
Cítase a los Socios de «Central Industrial S. A.» 352
Cítase a los Socios de la Policlínica Nicaragüense S. A. 352
Declaratorias de Herederos 352

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Vitalicia a Favor del Sr. Gregorio Altamirano Montenegro

«El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1012

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (\$100.00) a favor del señor Gregorio Altamirano Montenegro, de la ciudad de Esteli, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la patria.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1964.—J. J. Morales Marenco, Diputado Presidente.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretaria.—Humberto Bolaños O., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1964.—Victor Manuel Talavera T., S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación,

Cámara del Senado

Trigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Argüello quien manifestó no era su costumbre lastimar a nadie, pidió que en su intervención en el primer párrafo de la página tres, al referirse a que el Dr. Medina «no había tenido el valor ese día, etc.» se consignara «que no había tenido la decisión...». Asimismo, en la página seis, al final del párrafo cuarto, pidió se consignara, en vez de: «todo lo que ha hablado es por necesidad», así: «todo lo que ha hablado está fuera de ocasión». Igualmente el honorable Senador Argüello, elevó su protesta por los cambios que algunos Senadores hacían en las actas, las cuales eran responsabilidad de la Taquigrafía y debían ser corregidas, si no se ajustaban a la verdad, por los propios Senadores, al leerse en la próxima sesión.

Sobre este punto se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables representantes Rener, Talavera, Sacasa, Castrillo y Medina, habiendo asegurado este último, que las ocasiones en que él había revisado actas, fue en funciones de su cargo de Secretario, y cumpliendo con lo prescrito en el Reglamento Interno de la Cámara. También solicitó el honorable Senador Medina se corrigiera en su intervención de la página seis, párrafo segundo al final, así: «Yo lo único que he pedido, y lo reitero, es que conste en el acta, que no discutimos las reformas enviadas por la honorable Cámara de Diputados».

Cuando hiciera uso de la palabra, el honorable Senador Castrillo citó el artículo 18 del Reglamento, en el que se consigna que es atribución de los Secretarios redactar las actas. Llegando finalmente al acuerdo todos los honorables Senadores de que éstas deben ser una relación fiel, clara y sucinta de lo acontecido, escrita por la taquígrafa y revisada por los Secretarios; pudiéndose si cambiar algunas palabras, quizás fuera de tono al calor de la discusión, pero que no alteren el verdadero sentido de lo expresado.

3o.—Se aprobó el acta, con las modificaciones apuntadas.

4o.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el periodo del 15 de Enero al 14 de Febrero de 1965, la que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente.....	Hon. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa
Vice—Presidente.	Hon. Sen. Don José Frixione
Primer Secretario.	Hon. Sen. Don Pablo Rener
Segundo Secretario	Hon. Sen. Don Edmundo Amador
Primer Vice-Secretario.....	Hon. Sen. Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez
Segundo Vice-Secretario	Hon. Sen. Dr. Raúl Montalván Herdocia.

5o.—Tomó posesión de su cargo la nueva Directiva electa.

6o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima media hora después.

Francisco Machado Sacasa
Presidente

<i>Pablo Rener</i>	<i>Edmundo Amador</i>
Secretario	Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Se Autoriza al Dr. Lorenzo Guerrero, para que asista al IV Congreso de Ministros de Gobernación en Guatemala

No. 14

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Autorizar al Señor Ministro de Gobernación Doctor Lorenzo Guerrero, para que en dicha calidad asista a la IV Reunión de Ministros de Gobernación, Interior y Seguridad de Centro América y Panamá, a verificarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 26 al 29 del presente mes.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua. Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Nómbrense Consejeros Para IV Reunión de Ministros en Guatemala

No. 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Consejeros del Señor Ministro de Gobernación Doctor Lorenzo Guerrero, en la IV Reunión de Ministros de Gobernación, Interior y Seguridad de Centro América y Panamá, a verificarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 26 al 29 del corriente mes, a los Señores General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Jefe de la Oficina de Seguridad Nacional, Coronel G. N. José María Espinoza, Jefe de la Oficina Central de Migración y Extranjería y Capitán G. N. Franklin A. Wheelock, Adscrito a la Oficina de Seguridad Nacional.

Segundo:—La transcripción del presente acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

Se Organiza Representación de Nic. a Reunión Interamericana de Jurisconsultos

No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Representación de Nicaragua a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que se celebrará en San Salvador, El Salvador, del 25 de Enero al 6 de Febrero del corriente año, en la forma siguiente: Representante, Doctor Alejandro Montiel Argüello, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia. Representantes Suplentes: Embajador Doctor José Sansón Terán, Director del Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Doctor Rodolfo Emilio Fiallos, Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Nómbrese Secretario en la Embajada del Brasil

No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar Secretario ad honorem de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, al Bachiller José Antonio Báez Avilés.

Segundo.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a don Enrique Dreyfus

No. 4

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960; y el Decreto No. 3—L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el señor Enrique Dreyfus, para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial, que se propone instalar en el Departamento de Managua y que dedicará a la producción de Cuerpos Cerámicos Revestidos de Una Capa de Esmalte Vidriado (Azulejos).

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha treinta de Octubre del año recién pasado, en la que se clasifica a dicha Planta—previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, como Fundamental de Industria Nueva, Clasificación que fue aceptada por el señor Dreyfus, en carta enviada al Ministerio de Economía, con fecha 16 de Noviembre de 1964.

Considerando:

Que dicha Planta producirá artículos que actualmente no se producen en el país, en escala industrial; que su instalación dará lugar en el futuro al aprovechamiento de yacimientos de materias primas naturales del país, sus productos son necesarios para mejorar las condiciones higiénicas de la vivienda; se economizarán divisas con las importaciones que sustituirá; para trabajo a gran

número de obreros nicaragüenses; y producirá artículos a más bajos precios, beneficiando al consumidor.

Por Tanto:

de acuerdo con los Artos. 10, 12, 14, 18, 27 y 28 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a don Enrique Dreyfus, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud—exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;
- b) —Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta; o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) —Franquicias aduaneras por un período de diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado;
- d) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes y aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención, en su caso—por igual período—, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiera causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta; así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- e) —Exención total por un período de cinco años, —contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención—, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o para la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.
- f) —Exención total durante un período de cinco años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- g) —Exención total por cinco años, —que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial—, del impuesto sobre la Renta; y reducción del mismo impuesto, en un 50% por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital.

Arto. 20.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones el día 30 de junio de 1966.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actual-

mente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4.—Nóifiquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. (f)—RENE SCHICK, Presidente de la República, (f)—Ricardo Parrales S., Vice Ministro de Economía. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios al Sr. Orton W. Dailey

Nº 5

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: La Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958, el Decreto Legislativo Nº 494 de 1º de Abril de 1960 y el Decreto Nº 3-L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada a este Ministerio con fecha 26 de Noviembre de 1964, por el señor Orton W. Dailey, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique una Planta Industrial que se propone instalar en el país en sociedad con la firma "Roberts Consolidated Industries, Inc." la cual se dedicará a la producción de Pegamentos a Base de Caucho, conocidos bajo la marca "Anchor Weld".

Segundo: La resolución del Ministerio de Economía de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva, clasificación que fue aceptada por el señor Orton W. Dailey en Acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día diecinueve de Diciembre próximo pasado.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que venderá Pegamentos a base de Caucho

cuya calidad estará bajo el control de la firma mencionada en el Visto Primero; Que con sus exportaciones al área centroamericana dará al país un ingreso de divisas; Que dará ocupación bien remunerada a un regular número de obreros y técnicos nicaragüenses:

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1º.—Otorgar al señor Orton W. Dailey, en lo que se refiere, exclusivamente a la Planta Industrial descrita en su solicitud, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año, para la importación de los bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias; equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;
- b) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o en vase del producto terminado.
- d) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la Planta, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, sólo podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los

pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda, ante quien el beneficiario deberá en cada caso, solicitar las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) Exención total por un período de cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.
- f) Exención total durante un período de cinco años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta.
- g) Exención total por un período de cinco años, del impuesto sobre la renta; y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros cinco años de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- h) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa en los mercados exteriores, tomando en cuenta los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2º.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y se señala para iniciar su producción el plazo de dieciocho meses que se contarán a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Arto. 3º.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4º.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ricardo Parrales S. Vice-Ministro de Economía, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Licencias para Operar Estación de Radio

No. 86—B/U No. 27077—\$22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el No. 60 Folio No. 134 del Libro de inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Juan Toruño C.
Nombre de la Estación:	Radio Darío
Letras de llamada:	YN—UW
Frecuencia:	1.545 kcs. Repetidora
Ubicación:	Chinandega
Marca del Transmisor:	Industrias eléctricas C. R.
Potencia:	1.000 Watts
Sistema de radiación:	Tipo L.
Horario de funcionamiento:	5.00 a. m. a 11 00 p. m.

Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1964.—Saturnino Cerda C.—Capitán, O. N. Director Nacional de Radio y Televisión.
2 2

No. 87—B/U No. 27076—\$22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el No. 9, Folio No. 82 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Juan Toruño C.
Nombre de la Estación: Radio Darlo
Letras de llamada: YN—UW
Frecuencia: 6.190
Ubicación: León
Marca del Transmisor: Fabricación Nacional
Potencia: 250 Watts
Sistema de radiación: Doblete
Horario de funcionamiento: 5.00 a. m. a 11 00 p. m.

Managua, D. N., 9 de Octubre de 1964.—Saturnino Cerda C.—Capitán O. N.—Director Nacional de Radio y Televisión.
2 2

Ministerio de Economía

Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales

La Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, en aplicación de los Arts. 3 y 47 de la Ley General sobre Explotación de los Riquezas Naturales y del Arto. 13 del Decreto No. 105 de 2 de Noviembre de 1948, hace saber lo siguiente:

Toda persona natural o jurídica, propietaria de aserríos madereros situados dentro de la comprensión del territorio nacional, deberá registrar dichos aserríos en la Dirección General de Riquezas Naturales, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso en «La Gaceta», Diario Oficial.

Las personas que no cumplieren lo anteriormente dispuesto, serán penadas de conformidad con los Arts. 11 y 145 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, según el caso.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por diez veces consecutivas.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, a los die-

cinque días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sebastián Pavón Tapia.—Director General de Riquezas Naturales,
10 5

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA .

Marcas de Fábrica

No 247 —B/U No 43241— \$ 8.80

Chas. Pfizer & Co Inc. de la ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, como Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Terrafac

sola y sin distintivos especiales; marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

No 251 —B/U No 43245— \$ 8.60

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Ancylol

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Antianquilostomas para uso Veterinario; Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

No 255 —B/U No 43249— \$ 8.40

Seaforth Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de Oestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Seaforth”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artículos de Tocador para Hombres, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

No 256—B/U No 43250— \$ 8.40

Batchelors Foods Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de

Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Bonella

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 260—B/U No 44304—\$ 8.29

Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T., de la ciudad de Genval, Bélgica, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

RIXAPEN

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Penicilina Semi—sintética, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 261—B/U No 44305—\$ 8.60

Societe Belge de L'Azote et Des Produits Chimiques Du Marly, Sociedad Anónima, de la ciudad de Liège, Bélgica, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

Epixine Cutadoxin

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones y especialidades farmacéuticas, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 252—B/U No 43246—\$ 8.40

C. F. Hathaway Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Hathaway

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 253—B/U No 43247—\$ 8.80

Triumph Werke Nurnberg A.G., de la ciudad de Nurnberg, Alemania, por medio de Gestor Oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Matura

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 254—B/U No 43248—\$ 8.40

Unilever Limited, de la Ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Viala Dorina

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Substancias Alimenticias y sus Ingredientes, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 262—B/U No 44306—\$ 8.60

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de la ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Lactona

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cepillos de Dientes, Clase 32, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 250—B/U No. 43244—\$ 9.00

Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer A. O., de la ciudad de Frankfurt/Main, Alemania, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de

la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

TIPPA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de Escribir y todos los demás artículos pertenecientes a la Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, O. N. nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 249—B/U No 43243—\$ 8.60

Batchelors Foods Limited, de la ciudad de Sheffield, Inglaterra, por medio de Gestor Oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Vesta

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Substancias alimenticias y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 263—B/U No 44307—\$ 8.80

Societe Belge De L'Azote et Des Produits Chimiques Du Marly, Societe Anonyme, de la ciudad de Liège Bélgica, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

FRAGIVIX

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones y especialidades farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 210—B/U No 938043—\$ 7.68

Dos tarde, quince Febrero entrante rematárase mejor postor, finca rústica, situada en comarca «Guanagua», lugar «Gualana», de doscientas manzanas, terreno nacional, conteniendo potreros, chaguile, café y lindante: Oriente, Emilio Barrera y otros; Poniente, Fausto López; Norte, Uriel Guzmán y Sur, Juan Macy.

Avalúo Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Rosalva Urbina de Jarquín a Santos Jarquín Solórzano.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández., Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández., Srlo

3 1

No 212—B/U No 9245—\$ 6.80

Diez mañana, tres Febrero Entrante, local despacho, rematase mitad oriental predio embargado, situado esta ciudad, limitado: Oriente, Luz viuda de Beach; Poniente, Rita e Isabel Barbosa y Rosario López; Norte, calle pública; Sur, herederos Horacio Rodríguez; valorada diez mil córdobas, dentro ejecución suma córdobas sigue Luciano Jarquín Munguía contra Martha García Munguía. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintitrés Enero mil novecientos sesenticinco.—Leónidas Sánchez., Srlo.

3 1

No 216—B/U No 7906—\$ 6.60

Once de la mañana veintidós de Febrero próximo venderanse al martillo y al mejor postor siguientes bienes: una yunta de bueyes grandes: uno alazán Brhman y un negro indio; una carreta con su yugo, cinta y pegador; cuatro vacas paridas grandes. Ejecuta: Cruz Morales a Humberto Ordóñez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, enero dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco. — Mario Mayorga O., Secretario.

3 1

No 226—B/U No 929691—\$ 11.40

Once y media de la mañana, viernes dieciocho de Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, encierro de treinta hectáreas, con mejoras de cincuenta manzanas, divididas en dos compartimientos de veinticinco manzanas cada uno; estando todo cultivado de zacate guinea y cercado con alambre y madera, situados en el sitio de San Juan de Salale, jurisdicción de El Sauce, de este Departamento, lindante el sitio así: oriente, terrenos del sitio San Marcos de Apagua; poniente, los de San Juan de Palo Hueco; norte, Los Nance y sur, los del Ocotil; y lindante especialmente el primer lote así: Oriente cerros del Níspero; Poniente, camino que va de El Sauce a Estelí; Norte, con predio de Juan Chico Lanuza y Sur; con Zenón Lanuza y Francisco Gámez y el segundo lote linda así: Oriente cerro del Níspero; Poniente, camino hacia Estelí y Norte, con Juan Lanuza y Sur con predio de Zenón Lanuza y Francisco Gámez.

Félice Moreno ejecuta sucesión de Francisco Gámez.

Base Posturas: Dos mil novecientos noventa córdobas.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—León, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 1

No 228—B/U No 14364—\$ 8.16

Diez mañana, doce Febrero año corriente, local este despacho, subastaráse mejor postor, siguientes fincas: a) No. 9,024, llamada Alonseña o Alfonsoña; b) No. 8325, llamada Sta. Herminia, ubicadas La Concepción, Departamento de Masaya. La primera de un cuarto de manzana, con cafetos, limitada: Oriente, Gregorio Quevara; Poniente, Salvador Mercado y otros; Norte, Juan Malespín y Sur, Victorio García y otros. La segunda: como de media manzana de cabida, con cafetos, limitada: Oriente, camino; Poniente, Concepción Quevara; Norte, Petrona Jarquín y Sur; Bernabé Cerda.—Base subasta Nueve Mil Córdobas.—Oyense Posturas.—Ejecuta: Manuel Ruiz Rodríguez contra sucesión Eusebio Moraga.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito.—Diriamba, veinte y uno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Castro Cáceres M

F. Ortega Pavón.—Srio.—Es conforme.—Diriamba, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Ortega Pavón.—Srio.

3 1

Nº 233—B/U Nº 44311—\$ 10.00

Once de la mañana del día doce de Febrero del año en curso, local este Juzgado, venderá al martillo pública subasta siguientes bienes: un camión marca chevrolet, diesel, color verde, modelo C—6503, 1963, tres cilindros, seis toneladas, dos puertas serie C—6537—109936 motor BD 5803 serie motor 50377242—Placa C—11276—63; Un camión marca Chevrolet color rojo sin motor y sin ninguno de los accesorios del mismo; modelo C—6503—1961 seis toneladas equipado con plataforma de dieciséis pies; dos puertas serie No. 1C653T—125427.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio en contra del Dr. Manuel Antonio Valdivia Pereira.

Bienes se encuentran taller Casa Pellas esta ciudad.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio.—Srio.

3 1

Nº 242—B/U Nº 951647—\$ 7.70

Once treinta minutos de la mañana, próximo veintitrés Febrero, subastarse predio urbano ubicado en el pueblo de San José de este departamento, compuesto de veinticinco varas por veinticinco varas, con casa de habitación forma de mediagua de veinticinco varas de largo por nueve de ancho, techo de zinc, piso de ladrillos, limitado así: oriente, Paula Huete; occidente, José Huete; norte, Angela Huete; sur, Luis Guzmán.

Ejecuta: Juana Castellón a Cándida Oviedo.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, once febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Srio.

3 1

Nº 243—B/U Nº 951109—\$ 7.50

Once treinta minutos de la mañana, próximo diecinueve Febrero, subastarse finca rústica ubicada en los alrededores del pueblo de Santa Lucía, este departamento, cercada en contorno, dos manzanas extensión, cincuenta palos café, cien matas heuquén resto potrero, limitada así: oriente, Domingo Rivas; occidente, Angel María Jarquín; norte, Angel María Jarquín; sur, Francisco Alvarez.

Ejecuta: Félix Rivas Bravo a Antonio Zamora

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Juzgado Local Civil, Boaco, ocho Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 1

Nº 244—B/U Nº 951646—\$ 7.70

Once treinta de la mañana, próximo veinte Febrero, subastarse finca rústica ubicada en comarca Tomatoya, jurisdicción de San José este departamento, compuesta de treinta manzanas extensión, cercada en contorno, toda en tacotal, limitada así: oriente, Apolinar Arancibia; occidente, finca San Rafael; norte, Santos Cordero; sur, Simeón Luna. Inscrita con número, 3551; partida, 1; folio 93; tomo 39; Derechos Reales este Departamento.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Feliciano Delgadillo Matamoros a Segundo Delgadillo Matamoros.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 1

Nº 245—B/U Nº 951645—\$ 7.10

Once treinta minutos de la mañana, próximo veintidós Febrero, subastarse finca rústica, ubicada en comarca Malacaguás del departamento de Matagalpa, compuesta de trescientas manzanas extensión, doscientas manzanas potrero resto tacotal, limitada así: oriente, José León González; occidente, Daniel Rojas; norte, Fermín González; sur, Teresa Alonzo.

Ejecuta: José Luis Ortega González a Juan Aguilár.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 1

Nº 194—B/U Nº 4322—\$ 247.50

El día domingo 31 de Enero de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
74163	1 Medalla con nombre al reverso «Teresa de Loy» 9 grs	\$ 47.25
74168	1 Pulsera con cad. de seg. golp., 1 anillo con sold., con piedra 14 grs	67.50
74193	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seg. y med. golp. 7 grs	33.75
74207	1 Pulsera tej. No. 8 broche en m/e con cad. de seg. 29 grs	108.00
74216	1 Anillo con piedra, 4 grs	20.25
74217	1 Cadena rev. con dije de Cristo, 1 cordón con dije de Cristo, 16 grs	67.50
74269	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 12 grs	54.00
74361	1 Pulsera de cad. rev. con letras borradas 18 grs	81.00
74372	1 Anillo con piedra montadura en m/e, 3 grs	20.52
74373	1 Pulserita tej. chino, 3 grs	16.20
74383	2 Cadenas sin dije, 2 pulsera tej. No. 8 25 grs	135.00
74384	1 Par de arg. con una pelota c/u golp. 1 prendedor de dos alas incomp., 1 anillo de laberinto, sin dije, 1 pulserita de cad. 6 grs.	33.00
74427	1 Soguilla con dos dijes de colgante 15 grs	81.00
75436	1 Pulsera tej. No. 8 sin cad. de seguridad 13 grs	67.50
74441	1 Anillo con piedra, 1 anillito de meseta lisa golp., 1 gacilla con med. golp., dije de moneda guatemalteca peq., 5 grs	27.00
74446	1 Cadena con 10 imit. de perla, 11 grs	67.50
74461	1 Cad rev. 6 grs	33.75
74490	1 Cadena tej. No. 8 rev. con dije de Cristo golp. 17 grs	67.50
74492	1 Pulsera de filig. broche incomp. 10 grs	47.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74512	1 Cordón con dije de Cristo, 15 grs	81.00	56235	1 Cad sin dije, 1 cad con dije con piedra fina 12 grs	47.25
74517	1 Cadena con medalla, 5 1/2 grs	27.00	56272	1 Cad rev broche incomp con med 21 1/2 grs (la med es de 10 K)	67.50
74536	1 Pulsera tej. No. 8 7 grs	33.75	56295	1 Cordón gastado sin dije, 3 grs	16.20
74537	1 Cadena martillada sin dije, 1 par de arg. golp. 6 grs	27.00	56330	1 Cad con med, 11 grs, (la med es de 10 K)	40.50
74538	1 Cadena tej. chino, sin dije, 19 grs	67.50	56358	1 Cautil eléctrico peq, 1 alicate, 1 lenaza, dos desarmadores, dos brocas, dos llaves de corona	24.30
74539	1 Pulsera tejido Nº 8 con cadena de seg. 14 grs	67.50	56380	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg rev, 2 anillos dist (los 2 anillos incomp), 14 grs	67.50
74570	1 Pulsera de cadena, 4 grs	20.25	56382	1 Cad rev con med golp, 5 1/2 grs, (sin la arg)	27.00
74612	1 Moneda de 5 dólares, 8 1/2 grs	67.50	56384	1 Cad sin dije, 8 1/2 grs	40.50
74646	1 Cadena tejido chino con dije de Cristo, 1 pulsera tej., de corozo, sin cadena de seguridad 31 grs	135.00	56396	1 Pulsera tej No. 8, 5 1/2 grs	27.00
74649	1 Cadena con dije de Cristo, golp. 1 pulserita tej. No. 8, rev. golp. 1 pulserita trj. No. 8 con cad. de seg 14 grs	67.50	56408	1 Plancha eléctrica sin marca con regulador de calor	27.00
74668	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seg. y dije golp. 13 1/2 grs	67.50	56454	1 Anillo de meseta con letras M.F. 7 grs	33.75
74688	1 Cadena con medalla, 1 dije de Cristo golp., 9 grs (la medalla es de 10 k)	40.50	56470	1 Anillo de meseta lisa, 5 grs	27.00
74690	1 Anillo con piedra, 6 grs	27.00	56474	1 Anillo con piedra verde, 2 grs	10.80
74719	1 Par de chapas con piedra 5 1/2 grs	20.25	56483	1 Cad de eslabones rev con dije, 1 pulserita tej No. 8, 7 1/2 grs	33.75
74723	1 Pulsera de cadena martillada, 1 par de chapas, 1 monedita imperio mexicano 8 grs	40.50	56503	1 Cad sin broche con dije de Cristo golp, 1 prendedor calado con letras A. L. G., 9 grs	40.50
74724	1 Pulserita tej No. 8, 1 cordón sin dije, 1 pulserita tej No. 8 rev, 1 cad de eslabones sin dije, 10 grs	54.00	56513	1 Pulsera tej No. 8 broche en m/e sin cad de seg, 13 grs	54.00
SERIE «M»			56527	1 Pulsera para reloj con cad de seg, 10 grs	54.00
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			56536	1 Formón, 2 escoplos, 1 desarmador, 1 escuadra de paletón, 1 plana con sobre plana	27.00
51443	1 Pulsera tej chino con cad de seg 62 grs	328.80	56551	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 1 anillo con piedra 20 1/2 grs	94.50
52299	1 Pulsera de cad sin broche, 55 grs	274.00	56588	1 Prendedor calado con nombre «Madre» 6 grs	27.00
53887	1 Anillo con 3 brillantes 9 1/2 grs	685.00	56616	1 Par de arg con 3 pelotas golps, 4 grs	20.25
55455	1 Valijín, 1 taladro de media vuelta, 1 broca, 1 alicate	27.00	56622	1 Formón, 1 diablito de hierro, 1 broca, 1 serrucho cola de zorro	13.50
55697	1 Cad con dije con nombre «Ricardo» golp, 22 grs	94.50	56633	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo golp. 14 1/2 grs	67.50
55840	1 Cigarrera de electro plata	33.75	56689	2 Anillos dist. (los dos en m/e, 2 cada. dist. (en m/e las dos), 1 par de chapas con piedra c/u, 11 grs	40.50
56063	1 Canalador de hierro marca «Stanley» con una cuchilla	33.75	56701	1 Alfombra de Alpaca	20.25
56068	1 Mazo, 7 llaves de copa dist, 2 manerales dist	16.20	56705	2 Anillos dist. (1 de ellos despeg.), 1 prendedor calado con nombre «Josefa» con cad. y med. 18 1/2 grs	94.50
56092	1 Cad rev sin broche con med golp, 4 grs	16.20	56751	1 Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de calor	40.50
56093	1 Cad con dije de Cristo 20 grs	94.50	56767	1 Reloj inox. marca «Omega» con faja de cuero para varón, 1 reloj inox. marca «Enicar» para varón	202.50
56111	1 Par de arg, 1 pulsera tej No. 8, 2 anillos de meseta dist, con sold visible c/u, 9 grs	33.75	56815	1 Cad. con med. incomp, 2 anillos dist. (1 de ellos golp.), (la med. es de 10K) 6 1/2 grs	27.00
56124	12 Brocas dist	13.50	56826	1 Plancha eléctrica marca «Tudor» con regulador de calor y bujía	27.00
56128	1 Cad con dije de med, 21 grs (la med es de 10 K)	81.00	56842	1 Par de arg. golp. 1 cad. con dije de Cristo golp. 8 grs	40.50
56129	1 Pulsera de cad, 1 anillo con piedra, 1 anillo con piedra roja, 12 grs	60.75	56849	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 20 1/2 grs	81.00
56130	1 Máquina de barbería, 1 nivel de madera de dos tubos	4.05	56875	1 Par de arg. golp. 1 cad. sin dije, 1 anillo con piedra, 25 grs	121.50
56131	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Agfa» para película 120	16.20	56909	1 Par de chapitas con una imit. de perla, c/u, 2 grs	13.50
56136	1 Cad con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de arg con una pelota golp c/u, 1 par de arg golp, 1 par de chapas de moneditas imp mex c/u, 13 grs	67.50	56922	1 Cad. con dije de med. 5 grs (la med. es de 10K)	20.25
56145	1 Tijera para sastrería	6.75	56929	1 Carlopa de hierro cuña marca «Stanley»	27.00
56165	1 Anillo grab despeg, 1 anillo con una piedra 3 1/2 grs	9.45			
56208	1 Dije de Cristo golp, 5 grs	27.00			
56211	1 Gacilla golp con med, 1 pulsera de cad rev, 6 grs (la med es de 10 K)	27.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
56951	1 Anillo grab. 1 par de chapas con piedra celeste c/u, 3 grs	16.20		incomp. con cad. de seguridad 14 grs	67.50
56965	1 Cad. broche de resorte rev. con dije de Cristo golp. sin aro sin arg. 8 grs	16.20	57480	1 Anillo liso con dos dijes de corazón, 1 gacilla con dije de med., 2 grs	10.80
56971	1 Cad. con dije de Cristo golp. 1 dije de Cristo golp. 10 grs	54.00	57488	1 Anillo liso con dije de Cristo 6 grs	20.25
56973	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg 15 grs	81.00	57490	1 Cafetera eléctrica marca West Bend	67.50
56978	1 Cad. rev. broche en m/e, con dije de Cristo, golp. 3 grs	16.20	57501	1 Taladro de media vuelta, 1 serrucho	20.25
56986	1 Pulserita tej. chino 14 grs	40.50	57511	1 Nivel de madera marca Stanley con 8 tubos distintos, 1 escoplo, dos brocas distintas	10.80
56988	2 Anillos dist. 1 pulsera de cad. con dije 10 grs	54.00	57521	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seguridad, rev., 13 1/2 grs	54.00
56996	2 Anillos dist. montado en 6 uñas, 9 grs	33.75	57576	1 Barra de acero ochavada, 1 pico 1 martillo de oreja, 1 serrucho	33.75
56997	1 Cad. con dije de med. 4 grs. (la med. es de 10K)	16.20	57578	1 Nivel de hierro marca Stanley con tres tubos	20.25
57009	1 Aro grab. golp. 7 1/2 grs	27.00	57607	3 Anillos distintos, (2 de ellos golpeados), 1 par de arg. golp., 1 med. 14 grs	67.50
57034	1 Anillo labr. con dos dijes, de corazón golp. 2 grs	10.80	67620	1 Cadena con dije de Cristo golp., 1 cadena con med., 13 grs	67.50
57036	1 Cad. tej. chino sin broche con dije de Cristo golp. 14 grs	67.50	57626	1 Anillo con piedra, 1 dije de Cristo golp., 1 anillo con piedra, 11 grs	54.00
57084	1 Cad. rev. sin broche con dije de Cristo golp., 1 anillo de labr. con dije de corazón golp. 1 med. 7 1/2 grs. (la med. es de 10K)	33.75	57641	1 Serrucho, un martillo de oreja, 1 desarmador	10.80
57100	1 Plancha eléctrica marca «Perfecta» con regulador de calor y bujía con el mango quebrado	20.25	57646	1 Cadena con eslabones con dije de Cristo golp. 7 grs	33.75
57156	1 Pulsera de cad. con letras y fecha, 30 grs	135.00	57662	1 Plancha eléctrico marca Electra directa	16.20
57195	1 Cordón con med. 15 grs (la med. es de 10K)	67.50	57665	1 Martillo de oreja, 1 formón	9.45
57202	1 Formón, 1 broca, 1 serrucho cola de zorro, con tres hojas re-puesto	13.50	57666	1 Prensa mecánica marca «Angelito»	40.50
57219	1 Anillo con piedra con grab. a cada lado 18 grs	94.50	57690	1 Máquina de Barbería marca «Solingen», otra No. 1, 1 tijera marca «Arbolito», 1 navaja marca «Dovo»	27.00
57234	1 Tostador de pan eléctrico marca «Domination»	33.75	57706	1 Cadena con dije de Cristo, golpeado. 5 grs	27.00
57285	1 Cad. con dije de Cristo, golp. 4 grs	20.25	57719	1 Cadena con dije con una piedra cascada en el centro, 9 grs	20.25
57309	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 44 grs	81.00	57732	1 Pulsera de eslabones con tejido chino a c/l con cad. de seg. 21 grs	108.00
57332	1 Reloj inox. marca «Bulova» con pulsera para varón	54.00	57749	1 Anillo con 7 piedritas blancas 11 grs	54.00
57337	1 Par de chapas de cantaros con piedra golp 2 grs	10.80	57756	1 Cadena con dije, 1 dije con imit. de perla, 1 anillo con piedra, 1 cadena sin dije, 1 anillo grabado con dos dijes de corazón golp. 14 grs	67.50
57338	1 Pulsera de cad. mart. con letras 64 grs	168.75	57760	1 Pulsera tej. No. 8 broche en m/e con cad. de seg. rev. 9 grs	40.50
57351	1 Pulsera de cad. con pelotas golp 1 pulsera de cad. con varios dijes 10 grs	40.50	57780	1 Pulsera tej. chino con cadena de seg. 15 grs	94.50
57362	1 Anillo con una piedra, 1 pulsera broche en m/e sin cadena de seguridad, 19 grs	94.50	57796	1 Cadena rev. con med. golpeada, 2 anillos grabados distintos con nombre 11 grs (la med. es de 10 k)	47.25
57376	1 Anillo con piedra 1 1/2 grs	8.10	57797	1 Pulsera rev. tejido chino, 3 cada. dist. (1 de ellas rev.) 1 pulserita rev. tej. chino, 1 par de chapas con una imit. de perla y 1 piedrita c/u, 1 anillo con una imit. de perla, 25 grs	121.50
57389	1 Cordón con dije, 1 anillo grab. golp. 1 par de chapas 6 grs	10.80	57810	1 Prendedor con dije 5 1/2 grs	27.00
57392	1 Plancha eléctrica marca General Electric con regulador de calor para agua	40.50	57811	2 Anillos distintos, 1 cadena sin broche con med. 13 grs. (la med es de 10 k)	54.00
57396	1 Secadora de pelo marca «U. L.»	27.00	57852	1 Cadena con dije, 1 cadena tejido chino con dije de med. 23 1/2 grs (la med es de 10 k)	135.00
57397	1 Pulsera tej. No. 8, broche en m/e, con cad de seg. y dije de med. golp. 7 1/2 grs	40.50	57912	1 Cadena rev. sin dije, con med. sin la arg. 9 grs.	40.50
57419	2 Llaves de aumento, 1 tenaza, 1 llave de corozo, 4 desarmadores dist.	16.20			
57420	1 Cartera de cuero nuevo	6.75			
57467	1 Cadena revenida con dije de med. 2 1/2 grs (la med. es de 10 k)	13.50			
57473	1 Plancha eléctrica marca Grossag directa	13.50			
57475	1 Pulsera tej. No. 8 broche de caja				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
57944	1 Cadena con dije de med. 3 grs	16.20	58645	1 Anillo con un rutilito de titanio, 2 grs	47.25
57974	1 Reloj inoxidable, marca «Ufesa» para mujer	20.25	58662	1 Pulsera de eslabones, 1 cad. rev. sin broche y sin dije, 5 grs	27.00
57981	1 Prendedor con un dije de buda, 10 grs	54.00	58694	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. y dije de moneda de 5 dólares 36 grs	202.50
58056	1 Anillo con un águila en el centro, 6 1/2 grs	27.00	58707	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 20 grs	54.00
58057	1 Cadena martillada fina rev. con dije de med., 1 anillo semi-rayado, 11 grs	47.25	58714	1 Cad. mart. con dije 9 grs	47.25
58058	1 Cadena con dije de Cristo golp. 9 grs	40.50	58742	1 Anillo con 7 diamantitos y una piedra azul, 2 grs	27.00
58061	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 15 grs	47.25	58752	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 13 grs	67.50
58069	1 Prensa mecánica marca Stanley	27.00	58779	1 Pulsera rev. tej. No. 8 broche en m/e, 12 grs	54.00
58079	1 Anillo grab. 1 pulserita de cad. con varios dije de corazón golp 1 pulserita de cad. lisa 5 grs.	27.00	58790	1 Anillo de meseta lisa, 1 cad. con med. golp. 8 grs. (la med. es de 10K)	33.75
58087	1 Anillo con piedra tornasol cuadr. 8 1/2 grs	47.25	58792	1 Pulsera golp. con cad. de seg. y med. 12 grs. (la med. es de 10K)	54.00
58094	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 13 grs	67.50	58817	1 Cad. con dije de moneda de 5 colones 7 grs	33.75
58115	1 Diabliito de hierro, 1 alicate, 1 tenacilla	8.10	58820	1 Cad. con dije de Cristo golp. 3 1/2 grs	16.20
58118	1 Cad. mart. con dije golp. sin el Cristo, 1 par de chapas con piedras, 16 grs	81.00	58821	1 Cad. rev. con dos med. dist. 6 grs. (las med. son de 10 K)	20.25
58127	3 Anillos grab. dist. 9 1/2 grs	47.25	59872	1 Pulserita golp. Broche en m/e, 8 grs	40.50
58164	1 Par de chapas de cántaros golp. 2 1/2 grs	13.50	58880	1 Cad. con dije de Cristo golp. 5 grs	27.00
58215	5 Brocas dist. 1 desarmador	9.45	58920	1 Cad. tej. chino con med. 15 grs. (la med. es de 10K)	67.50
58220	1 Cad. con dije de Cristo golp. 6 grs	27.00	58938	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. rev., 1 pulsera tej. chino 11 grs	54.00
58305	1 Pulsera tej. de corozo sin cad. de seg. 10 1/2 grs	54.00	58941	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. y dije de corazón golp. 22 grs	67.50
58330	1 Pulserita de cad. con letras borradas 3 grs	13.50	58946	1 Prendedor calado con nombre «Teresita», 2 anillos dist. 11 grs	54.00
58332	1 Par de chapas de moneda de dos pesos mex. 1 dije de moneda guatemalteca, 1 par de chapas 6 1/2 grs	40.50	58978	1 Cad. tej. No. 8 sin broche sin dije, 1 cad. rev. con dije, 23 grs	108.00
58339	1 Plancha eléctrica marca «Grossag» directa	13.50	58987	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. y dije, 13 grs	60.75
58344	1 Sargento de madera	6.75	58989	1 Cad. de eslabones con dije de imit. de perla, 5 1/2 grs	33.75
58366	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 8 grs	40.50	67323	1 Radio marca «Philips»	78.60
58367	1 Cad. con med. golp. 2 anillos dist. 17 1/2 grs. (la med. es de 10K)	60.75	67754	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de dos gavetas	190.50
51389	1 Plancha eléctrica marca «Slemens» con regulador de calor y bujía con el cordón en m/e.	27.00	67797	1 Radio portátil de baterías marca «Hoffman» con sus baterías	65.50
58390	1 Pulsera de cad. rev. 9 1/2 grs	40.50	70573	1 Radio marca «Philips» con una esquina desastillada	65.50
58404	1 Pulsera de cad. mart. broche en m/e, con cad. de seg. rev. 57 grs	310.50	70614	1 Máquina de coser eléctrica marca «Singer» con su bobina, mueble de dos gavetas	524.00
58407	1 Desarmador, 2 tenazas dist. 1 alicate, 4 llaves fijas dist	13.50	70618	1 Toca-disco portátil marca «R.C.A. Víctor» de cuatro velocidades	131.00
58464	1 Anillo con piedra tornasol, 13 1/2 grs	67.50	70866	1 Radio portátil de batería marca «Nívico» con sus baterías	196.50
58467	1 Anillo con piedra, 5 grs	27.00	70878	1 Radio portátil de batería marca «National» con sus baterías	131.00
58497	1 Cordón con med. 5 grs	20.25	71014	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas sin el carrito	327.50
58498	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas, 2 grs	10.80	71065	1 Radio sin marca	65.50
58517	1 Martillo de oreja, 1 martillo de coyol, 1 escuadra de paletón, 1 tenaza, dos alicates	20.25	71128	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	91.70
58540	1 Cad. rev. broche Incomp. sin dije, 1 par de chapas con piedras 8 grs	40.50	71152	1 Radio marca «Internacional» sin número, con una rev	131.00
58555	1 Pulsera tej. No. 8 con med., 1 anillo con piedra, 27 grs	135.00	71159	1 Radio portátil de batería marca «Motorola» sin número, con sus baterías	78.60
58589	1 Cad. tej. chino rev. con dije 16 grs. (sin la arg.)	81.00	71168	1 Radio marca «R. C. A. Internacional»	262.00
58604	1 Anillo con piedra blanca, 3 grs	13.50	71177	1 Máquina de coser marca «Sin-	
58606	1 Anillo liso, 1 pulserita tej. chino 6 1/2 grs	27.00			
58612	1 anillo con piedra, 1 anillo de meseta, 7 grs	33.75			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	ger» con su bobina, mueble de cinco gavetas	353.70
71402	1 Radio marca «Monarch» sin número, con una quebradura en un costado	52.40
71612	1 Radio marca «R. C. A.»	294.75
71615	1 Radio portátil de batería marca «Crown» con sus baterías sin las patillas	104.80
71623	1 Radio marca «Philips»	262.00
71652	1 Radio portátil de batería marca «National» sin número con sus baterías	91.70
71685	1 Radio marca «Empire» sin número	91.70
71966	1 Radio marca «Arvin» con una rev	78.60
72027	1 Radio portátil de batería marca «General» con varias quebraduras, con sus baterías	51.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

«Oficina Principal» :

2 2

Títulos Supletorios

Nº 10753—B/U Nº 946591—\$ 6.60

Virginia Méndez Barrios, solicita título supletorio dos Fincas jurisdicción Alta Gracia.—Urbana con casa limita, mide: oriente, Juliana Ramos, diecinueve varas; poniente, calle, veintiuna varas; norte, Raúl Talsigüe, treinta varas; sur, Victoriana Loria, treintidós varas.—Rústica manzana y un tercio, limitada: oriente, Gran Lago; poniente, camino real; norte, María Jesús Condega; sur, Teodoro Rosales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Molés S. Cole.

3 3

Nº 4 —B/U Nº 882967—\$ 6.00

Pastor Ballerío este domicilio solicita título supletorio, propiedad cuatro y media manzana, sitio Rosario esta jurisdicción, lindante: oriente, sur, Visitación Sevilla, occidente, Francisco Umanzor, Visitación Sevilla; norte, Gabriel Sevilla.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo.—Diciembre catorce mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Vicente Herrera.—Srío.

3 3

Nº 82—B/U Nº 945877—\$ 7.56

María Martínez v. de Palma solicita título supletorio predio urbano situado en El Viejo barrio «El Cantonal» compuesto casa y solar; solar mide frente veintidós varas y media; fondo treinta y seis; lindante: norte, casa y solar de Mercedes Guerrero; sur, casa y solar de Manuela Paz; oriente, calle enmedio, casa y solar de Angela Palma; poniente, casa y solar de Mercedes Blanco e Ignacio Guerrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega; enero once mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srío.

3 2

Nº 80—B/U Nº 934376—\$ 6.60

Teresa López González, unión: María del Carmen, Ester, Juan Pablo y Josefina López González solicita título supletorio urbana situada en el barrio de San Jerónimo esta ciudad, lindante: oriente, Casimiro García; poniente, Miguel Porta Caldera; norte, Doctor José Heliodoro Robleto y sur, Miguel Porta Caldera.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

Nº 88 -B/U Nº 882990—\$ 6.00

Abel Valladares solicita Título mejoras en lote terreno manzana tres cuartos, ejidal, consistentes arado, cercas, casa de habitación, lindante conjunto: oriente, carretera, Nicolás Espinoza; occidente, Colegio; norte, carretera; sur, Helvia Almendárez.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, doce Enero, mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.

3 2

Nº 106—B/U Nº 929278—\$ 5.88

Genaro Chavarría, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, Gonzalo Mantilla; occidente, Francisco Montoya mediando calle; norte, José Angel Mantilla; sur, Sala Evangélica y Angela v. de López mediando calle.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote, Enero catorce, mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Osillo, Srío.

3 2

Nº 213—B/U Nº 947954—\$ 8.48

Don Carlos Duarte, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en sitio San Juan de Pire de esta jurisdicción, donde es comunero, cercado con alambre de púa y piñuelas, cultivado manzana y media con guineos y cafetos, tres manzanas dedicadas al cultivo de cereales de arado y una con zacate (potreros) lindante: oriente, con Lorenzo Calderón; occidente, con Doroteo Olivas; norte, Juan Duarte y Doroteo Olivas y sur, Lorenzo Calderón.

Se hace saber a quien quiera oponerse puede hacerlo en término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil Condega Enero siete de mil novecientos sesenta y cinco.—M. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srío.

3 1

Nº. 215—B/U No. 7937—\$ 8.00

Isidoro Orozco, solicita título supletorio, finca rústica.—Treinta manzanas de extensión, sitio «Concepción del Carrizal», León, compuesta tres lotes, lindan especialmente: Lote A.—de trece manzanas, poniente y sur, Cruz Orozco; oriente, Orlando Orozco; norte, Domingo Vega.—Lote B.—de trece manzanas, poniente y norte, Cruz Orozco; oriente, Santos Laguna y sur, monte inculto y Lote C.—de cuatro manzanas; oriente, norte y sur, Cruz Orozco y sur, Orlando Orozco.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León, veintitrés de Diciembre, de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srío. Juzgado de Distrito Civil.

3 1

Nº 217—B/U Nº 38121—\$ 5.88

Luisa Soza Godoy solicita título supletorio lote terreno una manzana extensión aldeaño Chichigalpa parte poniente, lindante: norte, camino enmedio; Manuel Rojas y Juan González; oriente, Clara Emilia Lira; poniente, el Cementerio; sur, Tomás Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega; Enero, veintidós mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srío.

3 1

Nº 232—B/U Nº 432355—\$ 7.20

Juan B. Oaitán Araica, solicita título supletorio de un terreno rural situado como a mil quinientas varas del sur de este Pueblo, lindantes: oriente, occi-

dente y norte, terrenos de Rafael López, y sur, terreno de Genaro García.

Oponerse término legal.

Dado en Mateare a las tres de la tarde del veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rufino Murillo González.—Juez Local Civil.

3 1

Nº 221—B/U Nº 43223—\$ 6.60

Angélica Briceño Obregón, solicita título supletorio Finca Urbana este lugar solar y casa estos linderos: norte, Juan Ramón Vega y sucesores de María Dominga Morales; sur, Marcos Morales; oriente, Flora Villagra y sucesores de María Dominga Morales; sur, Marcos Morales; oriente, Flora Villagra y sucesores de María Dominga Morales; poniente, calle real de Monte Redondo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Belén, veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor M. Quintanilla L.—Srio.

3 1

Nº 222—B/U Nº 43224—\$ 6.80

Cornelio Vanegas Villareal, solicita título supletorio predio rústico este lugar dos manzanas más o menos estos linderos: norte, Delfina Alvarez; sur, Callejón de servidumbre de Ismael Rocha, Agustín Rocha y Cornelio Vanegas; oriente, con Enrique Obando antes hoy Agustín Vega y Cándido Salinas; poniente, Rafael Guido antes hoy Ismael Rocha.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Belén, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor M. Quintanilla L.—Srio.

3 1

Nº 229—B/U Nº 14363—\$ 6.80

Juan Hernández Gaitán, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, linda y mide: oriente, ochenta y ocho varas, Zoila Cárdenas; poniente, ochenta y ocho varas, Zoila Cárdenas; norte, veintiséis varas Julio Rodríguez; sur, veintiocho varas, Zoila Cárdenas. Tiene callejón entrada rumbo oriental.

Húbola Domingo Gaitán.

Intervención Síndico Municipal—Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Maratepe, dieciocho Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O.—Srio.

3 1

Nº 235—B/U Nº 38205—\$ 5.88

Benito Rivera solicita título supletorio predio rústico situado una legua distancia Somotillo valle Pueblo Nuevo lindante: norte, Alberto Ayala; sur, Playón del río; oriente y poniente, el río capacidad predio una y media manzana.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Enero veinte mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sria,

3 1

Terrenos Municipales

Nº 91—B/U Nº 917185—\$ 7.60

Mattilde Tremblé y Juliana Torres de Tremblé, solicitan donación solar Municipal donde tienen casa en esta ciudad, mide ocho varas frente por dieciocho fondo, limitado: oriente, casa Félix Obando, calle del Calvario enmedio; occidente, casa y solar José León Cardoza; norte, casa y solar Pastora Torres v. de Cardoza; sur, casa y solar Prudencia Meza.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — A. Laguna C. — Juan J. Ruiz, Srio.

3 3

Es conforme.—Juan J. Ruiz, Srio.

Nº 90—B/U Nº 917186—\$ 8.30

Domitilo Valle Mendoza, solicita donación solar municipal forma irregular donde tiene casa en esta ciudad, mide frente lado norte cuarenta y dos varas, termina ancho lado sur veintiocho varas, largo lado oriente cincuenta y dos varas, lado occidente setenta y siete varas, cercado alambre, piedra y piñuela, limitado: oriente, casa y solar Inés Ruiz; occidente, casa y solar sucesores José Ignacio Vega, propiedad Martín Torres; norte, calle enmedio casa y solar Josefina Espino; sur, propiedad Martín Torres.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — A. Laguna C. — Juan J. Ruiz, Srio.

3 3

Es conforme. — Juan J. Ruiz, Srio.

Nº 62—B/U Nº 951404—\$ 7.00

Esteban Campos Campos, solicita donación de un solar ubicado en la parte central de este pueblo, compuesto de treinta varas de frente por treinta de fondo, limitado así: oriente, Delia Salinas y Pablo Alvarez; poniente, Juan Velázquez; norte, Emma Mendoza y Justino Soza; y sur, Iglesia Parroquial, calle y plaza pública enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santa Lucía, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Santiago Alvarez, Secretario Municipal.

3 3

Nº 170—B/U Nº 872346—\$ 7.00

Pastor García, solicita donación, solar, Municipal centro esta población, bajo los siguientes linderos, Oriente, solar y casa de Samuel Cruz. Occidente, solar y casa de Sucesión Somoza. Norte, mediando calle casa de Concepción Cruz. Sur, solar de Enor González. La persona que tenga derecho, opóngase en término de Ley.

Alcaldía Municipal Palacagüina, trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José López C. Alcalde Municipal.—Filomena Gutiérrez. Secretaria Es conforme.

Filomena Gutiérrez., Sria.

3 2

Nº 219—B/U Nº 872347—\$ 5.00

Mario Sánchez solicita donación, solar municipal esta población, 100 varas largo veinte ancho linderos siguientes: oriente, José Betanco; occidente, Idilia López; norte, Escuela Pública calle de por medio; sur, María Reyes.

La persona que se crea con derecho preséntese término legal de ley.

Palacagüina.—19 de Enero año 65.—José López C.—Alcalde Municipal.—Filomena Gutiérrez O.—Sria.

3 1

Nº 204—B/U Nº 872348—\$ 5.00

Celina Molina de Mendoza solicita donación solar Central esta población linderos: oriente, José Betanco; occidente, colegio calle de por medio; norte, casa Suc., Modesto Torres y sur, José Betanco.

La persona que se crea con derechos opóngase término legal de ley.

Palacagüina 20 Enero 1965.—José López C.—Alcalde Municipal.—Filomena Gutiérrez O.—Sria. Municipal.

3 1

Nº 202—B/U Nº 917919—\$ 8.00

Róger Antonio Flores Morales, solicita arriendo un lote terreno ejidal ubicado en Sabana Grande esta jurisdicción compuesto de cuatro manzanas más o menos de extensión; estos linderos: norte, camino por medio propiedad de Inés Gómez; sur, propiedad

Demetrio López; occidente, camino por medio propiedad de Sinforoso Sánchez; oriente, propiedad Anselmo Gómez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Totogalpa trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Hurtado.—Alcalde Municipal.—María A. López Flores. Srta.

3 1

Fe de Errata

En las Gacetas números 2, 11 y 19 del corriente año, en el Registro No. 10748 en la Sección de Patentes de Nicaragua, Marcas de Fábrica, en la solicitud de Luis Felipe Andino Uriarte y Graciela del Carmen de Andino, al final del primer párrafo donde dice: así deberá leerse mi

Que Conste

Cítase a los Socios de "Central Industrial, S. A."

No 227—B/U No 43228—\$ 4.80

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito por segunda y última vez a los socios de "Central Industrial, S. A.", a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo a las 7 p. m. en las oficinas de la Compañía, en dicha sesión se tratará: 1) Dar oportunidad a los socios que no cooperen con esta sociedad de vender sus acciones. 2) Implantar un mínimo de horas semanales de asistencia a la oficina. 3) Ver la manera como se puede llevar a cabo mejores relaciones entre la firma y los socios. 4) Dar a conocer la situación económica de la sociedad. 5) Instruir a los socios por medio de charlas o consejos sobre la técnica para la venta de acciones del Motel Chinantlán. 6) Renovar los contratos de asistencia técnica.

Dr. Luis Alberto Bendaña
Secretario 1

Cítase a los Socios de la Policlínica Nicaragüense S. A.

No 206—B/U No 43217—\$ 3.90

Se cita a los Socios de la Policlínica Nicaragüense S. A. a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las ocho de la noche, en la casa de habitación del Dr. César Amador K. con el objeto de aumentar el Capital Social de la Compañía en cincuenta mil córdobas o sean diez acciones nominativas a cinco mil córdobas cada una.

Managua, D. N. veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

César Amador Kühl
Presidente

Ernesto Fonseca Pasos
Srto. 1

Declaratorias de Herederos

No. 220—B/U No. — 7933—\$ 3.00

Francisca Paniagua vda. de Sandoval, solicita declárese heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Ben Alí Sandoval.

Dado en el juzgado de Distrito Civil.—León dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Balladares Bermúdez, Srto. Juzgado de Distrito Civil. 1

No. 225—B/U No. 43221—\$ 4.00

Humberto Solís Carnevallini, solicita declárese heredero unión hermanos Julio César Solís Carnevallini, Fabio Solís Carnevallini, Francisco Solís Carnevallini, y Germán Solís Carnevallini, y cónyuge sobreviviente Gregorio J. Ruiz Jarquín, en bienes, derechos y acciones de sucesión de su hermana legítima Amanda Solís Carnevallini de Ruiz. Bienes señalados: establecimiento de comercio, inmuebles, y otros.

Quien creyere tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor G. Libby, Juez 2o. de lo Civil del Distrito. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes \$ 5.00 Por Semestre . \$ 25.00

Por Trimestre. . . \$ 15.00 Por Año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... \$ 14.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.